
SEM AN A R I O
DE Z A R A G O Z A

Del Viérnes 15 de Junio
de 1798.

HISTORIA DE ARAGON.

En virtud de esto, conociendo desde luego, que por mas autoridad que le concediesen al Juez Medio, ó Justicia que habia de ser el defensor de su libertad, y que por mas amplas, y sagradas que fuesen sus facultades, no serian jamas suficientes para repeler la fuerza; quisiéron que en caso necesario tubiesen todos obligacion de unirse, y armarse en defensa de la autoridad de este Magistrado, ó de sus Fueros, y Libertades; porque todo era uno el bien del estado, y la conservacion de la autoridad del Justicia.

Esta reunion de los Aragoneses, para defender con las armas sus Fueros, es lo que se llamó la *Union*, y lo que tan frecuentemente citan los que tratan de las cosas de Aragon, baxo el nombre del *Privilegio de la Union*, porque desde que en tiempo del Rey Alfonso III. se promulgáron leyes á favor de ella, empezó á hacerse mas ruidoso, y mas necesario este violento, pero necesario recurso.

En las Leyes de Sobrarbe nada se dice expresamente de esta *Union*; pero habiendo en una de ellas establecido,



que hubiese un Juez medio entre el Rey, y el Pueblo para que defendiese en caso necesario los Fueros, y Libertades de éste, (1) se deduce bien claramente el establecimiento de la Union, mediante esta misma Ley. En medio de la ignorancia de aquellos tiempos, en que todas las negociaciones se hacian con la espada, y la política de los Gavinetes estaba cifrada en la fuerza de los Exércitos; es increíble que los Aragoneses, que tanta ciencia manifestáron en el establecimiento de su Monarquía, pudieran haberse persuadido, que una ley, y un hombre solo para defenderla fuesen suficientes á hacer frente á Exércitos armados.

Ademas aun quando en esta ley de Sobrarbe, no se viese indicado el origen de la Union, no debia por ningun título dudarse de su establecimiento. Un Legislador no se contenta jamas con solo promulgar Leyes, sino que ademas busca, y aplica los medios necesarios, para hacer que estas mismas leyes se guarden, y se respeten: de lo contrario, no siendo de ningun efecto sus tareas, serán enteramente inútiles, y superfluas; y así el establecer leyes, y hacerlas observar son dos funciones, que deben existir siempre unidas, y obrar constantemente de acuerdo entre si.

Si los Aragoneses, al tiempo de establecer leyes, que les sirviesen de defensa contra la opresion, que podia causarles algun ambicioso, no hubiesen buscado medio de hacer

(1) *Ne quid autem damni, detrimentivé Leges, aut Libertates nostrae patiantur, Iudex quidam Medius adesto, ad quem á Rege provocare, si aliquem laeserit, iniuriaeque arcere, si quas forsan Reipublicae intulerit, ius, fasque esto.*

observar, y mantener en su vigor estas mismas leyes; ¿de qué amparo les hubieran podido servir? ¿Unas leyes destituidas de fuerza, hubieran podido acaso resistir por sí solas á la fuerza, y al poder? (2) Así pues no debe dudarse, de que los Aragoneses en el establecimiento de su Monarquía, se prescribiéron tambien á sí mismo la obligacion de unirse en caso necesario, para la defensa de sus Leyes, que eran el amparo de sus Fueros, y de sus Libertades. Y aunque no nos quede testimonio ninguno en nuestros Historiadores, que prueben este establecimiento, no por eso debemos negar su existencia, ni ménos afirmar, que nació tumultuariamente en un pueblo zeloso de su libertad. (3)

En los primeros tiempos de la Monarquía, baxo el Reynado de los primeros Reyes, no consta que hubiese habido ningun debate ruidoso entre el Monarca, y el Justicia. El

(2) *Quamquam autem illo Suprarbiensi Foro perscripta non esset (Unio); semper tamen ab ipsis rerum primordiis ductam, et in omnium sensu penitus affixam, et insitam censuerunt, communique nostro iure, quasi altera naturae lege, sancitam fuisse; ac illius vim usu, et ratione satis, superque cognitam, et perspectam. Parum enim profuturum, dicebant, consentaneas leges habere constitutas, ipsamque Forensem Iudicis Medii Praefecturam: si dum opus esset ad earum defensionem arma capere non liceret, cum iam tunc satis non esset pugnare consiliis. Nam si ita se haberet, omnia iam in ipsorum Regum potestate fuissent. Blancas Com. pág. 298.*

(3) *Unio autem ipsa non scripto aliquo, sed communitantum, fortasse usu, antiquo more, multisque, et notissimis exemplis niteretur. Blancas Comm. pág. 452.*

interés comun que todos tenían de arrojar de sus mismas posesiones á los Moros, debieron en aquellos primeros dias ocupar todas sus atenciones, y no darles lugar á ventilar, y exáminar los varios obgetos de la administracion civil.

MEDICINA.

Sobre la utilidad de los Baños de agua fria.

Por mas que sea el descredito, que entre algunos tiene sin ningun fundamento la Medicina, no habrá creo nadie que haya dudado jamas, que para conservar, ó recuperar la salud, son utilísimos, y á veces enteramente necesarios algunos remedios.

La experiencia, que tan palpablemente ha descubierto esta verdad, ha manifestado tambien, que las substancias mas abundantes, y mas gustosas son las mas saludables, y las mas necesarias para conservar la salud, ó recobrarla quando se ha perdido.

Entre todos los medicamentos, no hay ninguno que no debe ceder la preferencia al agua; su abundancia, la necesidad que de ella tienen todos los individuos de la naturaleza, no solo en el reyno animal, sino tambien en el vegetal y mineral; su singular propiedad de no tener sabor ni olor; el uso que de tiempo inmemorial se ha hecho de ella en la Medicina, especialmente en las calenturas agudas y ardientes, son razones todas que deben hacerle ocupar el primer lugar en esta importantísima ciencia. (1)

(1) *Por no detenernos en citar á otros, que prescribi-*

No es mi ánimo tratar del uso, que puede hacerse de este elemento en el arte de curar: esto además de pedir un escrito mas difuso, que el que puede tener cabida en un Periódico de esta naturaleza, podia ser de corta utilidad para el comun de los Lectores, no pudiendose prescribir su uso, sino atendida la naturaleza de la dolencia, la del enfermo, y otras circunstancias á que solo un Profesor puede reducir los preceptos del arte, precisamente en la época, en que se necesita la aplicacion del remedio.

Sabida cosa es, que la parte de la Medicina que trata de la conservacion de la salud, debe ser atendida, no solo por los Profesores, sino tambien por todos los hombres, y que aquellos medios sensibles y naturales, que hay para este efecto, deben ser universalmente practicados.

El agua, no solo contribuye admirablemente á conservar, y restablecer la salud por el medio de la bebida, sino que tambien produce los efectos mas salutíferos, quando se aplica exteriormente, y quando mediante su contacto y opresion; penetra por la extremidad de las venas absorventes, hasta llegar á la masa de la sangre; que es lo que se consigue por medio de los baños.

Si es cierto, como no puede dudarse, que la naturaleza próvida para nuestro bien nos prescribe por sí misma, lo que puede contribuir á conservarnos en el estado de sanidad, no podrá negarse la utilidad de los baños. Los niños

ron el uso del agua como un remedio, ya que no universal de un grande uso quando ménos, se sabe que Heraclito de Taranto, para mudar insensiblemente los humores viciados de nuestro cuerpo, no ordenaba otro remedio mas que el uso interior y freqüente del agua.

ya desde luego despues de su nacimiento ánsian , y apetecen el agua , y la experiencia ha acreditado los admirables efectos , que produce para lo sucesivo el uso que practican algunas naciones de lavarlos con frecuencia en agua fria. (2)

Las noticias que tenemos de los primeros habitantes del mundo , quando la falta de preceptos , y de preocupacio-

(2) *Jamas se recomendará bastantemente á los Padres , y á todos aquellos á quienes está confiada la educacion física de los niños el uso de los baños. Pudiéran alegarse, mil pruebas á favor de una diligencia tan poco costosa , y que tan grandes ventajas produce. La repugnancia que las Madres tendrán de practicarla , debe desvanecerse, considerando que todas las naciones antiguas , cuyos conocimientos han sido el origen de los nuestros , la practicaron constantemente , logrando con este medio tan sencillo , dár á sus hijos un grado de robustez admirable , y del que estamos muy distantes en el dia ; que lo mismo se verifica en algunos Isleños , que practican la misma diligencia con sus hijos ; y finalmente que la experiencia , y todos los conocimientos que despues de tantos siglos de estudio han adquirido los hombres en el arte de conservar la salud de sus semejantes , manifiestan que es este el mejor medio de proporcionarles un cuerpo robusto , y una vida exênta de muchas de las enfermedades á que vivimos sugetos. Los que quieran vér tratado esto con tino , y sabiduria pueden leer el Cap. II. de la Educacion de los niños de Mr. Loke , que acaba de traducirse al Castellano , en donde se hallará reducido á pocas páginas lo mas principal de lo mucho , que se ha escrito sobre la educacion física de los hombres.*

nes no les impedía seguir los impulsos de la naturaleza, acreditan constantemente lo mismo. Todas las naciones antiguas tenían la costumbre de bañarse. Los Egypcios, que fueron los primeros que enseñaron á los hombres, juntamente con las demas ciencias la Medicina, usaron en todos tiempos de los baños: sus Médicos los prescribian como el mas seguro preservativo contra todas las enfermedades, y sus Leyes, y su Religion, no solo no los aboliéron, sino que ántes bien los mandaron, y quisieron que fuese una parte del culto religioso. Las Obras de los Médicos Griegos, que aprendieron de los Egypcios el arte de curar á los hombres, y los muchos testimonios que nos han conservado los Historiadores, manifiestan constantemente lo mucho que recomendaban estos Médicos el uso de los baños. En el dia sabemos, que lexos de haberse extinguido esta costumbre entre los habitantes de aquella parte del Mundo, se ha extendido mucho mas, habiéndola igualmente consagrado la Religion Mahometana, que ocupa en el dia tanta parte del Universo.

Se concluirá.

POESÍA.

IDILIO.

Paced corderos míos vuestra paz perturband,
 el verde de este prado; mis corderos mellizos,
 paced, y quiera el Cielo os haga descarriaros
 prospereis muchos años. Por los montes, y riscos,
 Oh! nunca lobo hambriento, sin que baste á avisaros

mi voz del precipicio Al veros, que rendidos
 tirandoos el cayado; volveis con lento paso
Y poder con mi silvo al venturoso aprisco
 volveros al rebaño á gozar del descanso,
 entre caricias dulces, Oh! y con que gusto ansiosa
 mis corderos amados! saldré, corderos caros,
En tanto que yo pueda á vér si falta alguno
 seguiros por el pasto de mi tierno rebaño.
 creedlo, corderos mios, Os contaré cien veces,
 os iré acompañando; á cada uno alagando
Y guirnaldas distintas cien, y cien, y otras ciento
 tejeré de amaranto, con cariño extremado.
 con ellas mis corderos **Y** miéntras, que el reposo
 vuestras testas ornando, en vuestro asilo blando
Y quando la edad dura benigno os favorece,
 me privare el encanto, yó suplicaré al alto,
 y placer de seguiros **Y**á puesta de rodillas,
 por este hermoso prado; yá inclinada al regazo
En mi cabafia sola de alguno de vosotros,
 me estaré acariciando que estará palpitando,
 vuestros cabritos tiernos, De que os miré propicio,
 que sostendré en mis brazos; y que entre dias faustos,
Y ellos con beé gracioso y pastos abundosos
 por el vecino campo podais de mi acordaros.
 retozarán amigos
 dando brincos, y saltos: N...

CON REAL PRIVILEGIO

EN LA OFICINA DE MEDARDO HERAS

donde se hallará